



**IDPAC**



**AUTO No. 36**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3804 y se dictan otras disposiciones.**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –IDPAC–**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el literal b) del artículo 56 y el literal e) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., el artículo 2.3.2.2.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015 y los artículos 40 y 48 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Auto 061 del 28 de junio de 2021, el cual se encuentra ubicado en el enlace: 192.168.0.69/juridicab02/110/OFICINA ASESORA JURIDICA/2022/33/PROCESOS ADMINISTRATIVOS ORGANIZACIONES COMUNALES /OJ 3804 se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra la persona jurídica y algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal del barrio Supermanzana I Cervantes de la Localidad de Kennedy código 8133, de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que el Auto 061 del 28 de junio de 2021 fue notificado en debida forma a cada uno de los investigados así:

- 1) Gilma Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 51.880.818, en calidad de vicepresidente de la JAC Supermanzana I Cervantes para el período 2016-2020, notificada mediante aviso contenido en el oficio 2021EE8667 del 13 de septiembre de 2021, se publica en cartelera y en página web.
- 2) Janeth Castro, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.641.647, en su calidad de tesorera de la JAC Supermanzana I Cervantes para el período 2016-2020, se notifica por conducta concluyente en razón a que presenta descargos mediante radicación 2021ER7069 del 11 de agosto de 2021.
- 3) Gina Velásquez Acuña, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.103.022, en su calidad de secretaria de la JAC Supermanzana I Cervantes período 2016-2020, notificada mediante aviso contenido en el oficio 2021EE7706 del 19 de agosto de 2021, recibe por empresa de correo certificado 4-72 el 20 de agosto de 2021.
- 4) Pablo Rojas Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.496.993, en su calidad de coordinador de la comisión de vigilancia y seguridad de la JAC Supermanzana I Cervantes para el periodo 2016-2020, notificado mediante aviso contenido en el oficio 2021EE8667 del 13 de septiembre de 2021, se publica en cartelera y página web.
- 5) Juan Pablo Rivillas, identificado con cédula de ciudadanía 1001345833, en su calidad de coordinador de la comisión de deportes y recreación de la JAC Supermanzana I Cervantes para el periodo 2016-2020, notificado mediante aviso contenido en el oficio 2021EE8667 del 13 de septiembre de 2021, se publica en página web y cartelera.

Página 1 de 7

**AUTO No. 36**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3804 y se dictan otras disposiciones.**

6) Carolina Calvo Medina, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.439.091, en su calidad de fiscal de la JAC Supermanzana I Cervantes período 2016-2020, notificada mediante aviso contenido en el oficio 2021EE8667 del 13 de septiembre de 2021, se publica en página web y cartelera.

7) Danna Vanessa Hernández Beltrán, identificada con cédula de ciudadanía 99100907018 en su calidad de integrante de la Comisión de Convivencia y Conciliación período 2016-2020, notificada mediante aviso contenido en el oficio 2021EE7707 del 19 de agosto de 2021, se publica en cartelera y en página web.

8) Andrés Felipe Medina, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.399.053, en su calidad de integrante de la Comisión de Convivencia y Conciliación período 2016-2020, se envía autorización de envío por correo electrónico el 22 de julio de 2021 y se notifica por correo electrónico el 08 de septiembre de 2021 según consta en el certificado de entrega *certimail*.

9) Jessica Forero Villamil, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.430.570, en su calidad de integrante de la Comisión de Convivencia y Conciliación período 2016-2020, notificado mediante aviso contenido en el oficio 2021EE8667 del 13 de septiembre de 2021, se publica en cartelera y en página web.

10) Jorge Alberto Acevedo Saavedra, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.605, en su calidad de delegado ante la Asociación Comunal de Juntas para el periodo 2016-2020, notificado mediante aviso contenido en el oficio 2021EE7708 del 19 de agosto de 2021, recibe la comunicación por 472 el día 20 de agosto de 2021.

11) Alex González Moreno, identificado con cédula de ciudadanía 1070750531, en su calidad de delegado ante la Asociación Comunal de Juntas para el periodo 2016-2020, notificado mediante aviso contenido en el oficio 2021EE8667 del 13 de septiembre de 2021, se publica en cartelera y en página web.

12) Simón Cruz Fajardo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1070750531, en su calidad de delegado ante la Asociación Comunal de Juntas para el periodo 2016-2020. Se notifica personalmente el día 21 de julio de 2021.

Que surtida la notificación del Auto 061 del 28 de junio de 2021, los investigados presentaron descargos, así: Jorge Alberto Acevedo Saavedra, en calidad de delegado a la asociación de la JAC con correo electrónico del 9 de septiembre de 2021 y Gina Velásquez en calidad de secretaria de la JAC con correo electrónico del 30 de agosto de 2021, documentos que se encuentran ubicados en el link: 192.168.0.69/juridicab02/110/OFICINA ASESORA JURIDICA/2022/33/PROCESOS ADMINISTRATIVOS ORGANIZACIONES COMUNALES /OJ 3804.

Que, a su vez mediante radicaciones 2021ER6807 del 3 de agosto de 2021 y 2021ER7069 del 11 de agosto de 2021, el señor Simón Cruz Fajardo y la señora Janeth Castro, presentaron descargos.

Que respecto de los investigados: 1) Gilma Ortiz identificada con cédula de ciudadanía 51880818, en calidad de vicepresidente; 2) Pablo Rojas, identificado con cédula de ciudadanía 79496993, en su calidad de coordinador de la comisión de vigilancia y seguridad. 3) Juan Pablo Rivillas, identificado

Página 2 de 7

**AUTO No. 36**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3804 y se dictan otras disposiciones.**

con cédula de ciudadanía 1001345833, en su calidad de coordinador de la comisión de deportes y recreación. 4) Carolina Calvo, identificada con cédula de ciudadanía 1032439091, en su calidad de fiscal. 5) Danna Vanessa Hernández Beltrán, identificada con cédula de ciudadanía 99100907018 en su calidad de integrante de la Comisión de Convivencia y Conciliación. 6) Andrés Felipe Medina, identificado con cédula de ciudadanía 1022399053, en su calidad de integrante de la Comisión de Convivencia y Conciliación. 7) Jessica Forero Villamil, identificada con cédula de ciudadanía 1032430570, en su calidad de integrante de la Comisión de Convivencia y Conciliación. 8) Alex González Moreno, identificado con cédula de ciudadanía 1070750531, en su calidad de delegado ante la Asociación Comunal de Juntas, en el expediente OJ-3804 no consta presentación de descargos frente al auto de apertura y formulación de cargos.

Que el investigado Jorge Alberto Acevedo Saavedra, en calidad de delegado a la asociación de la JAC, con correo electrónico del 9 de septiembre de 2021, con radicado 2021ER8044 del 13 de septiembre de 2021, solicito ser escuchado con el fin de culminar con la presentación de los descargos.

Que, con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos del presente proceso administrativo sancionatorio procederá a decretar la apertura del periodo probatorio y la práctica de prueba solicitada por el dignatario, Jorge Alberto Acevedo Saavedra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, a su vez el Instituto considera necesario y pertinente decretar de oficio las siguientes pruebas a la luz de lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**I. Documentales:**

1. Oficiar a la Subdirección de Asuntos Comunales para que informe lo siguiente respecto a los periodos 2017, 2018 y 2019.
  - Si el fiscal presentó documento donde se evidencie el cumplimiento de velar por el recaudo oportuno y cuidado de los dineros y los bienes de la Junta, así como su correcta utilización para los periodos 2017 - 2019
  - Si los miembros del Comité de Conciliación de la JAC presentaron documento donde se evidencie el cumplimiento de sus funciones.
  - Si la Asamblea General de Afiliados de la Junta de Acción Comunal del Barrio Supermanzana I Cervantes de la localidad de Kennedy código 8133, se ha reunido de conformidad con lo dispuesto en los estatutos.
  - Si se ha convocado asamblea general de afiliados y a la Junta Directiva, de conformidad lo dispuesto en los estatutos.

**AUTO No. 36**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3804 y se dictan otras disposiciones.**

- Si la JAC cuenta con presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones y si el mismo fue aprobado por la asamblea general de afiliados.
- Si la JAC elaboró el Plan Estratégico de Desarrollo de la Organización para aprobación de la Asamblea General.

2. Oficiar a Gina Velásquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.103.022, en su calidad de secretaria de la JAC Supermanzana I Cervantes con el fin de solicitarle presentar ante esta entidad los libros de inscripción de afiliados, actas de asamblea, junta directiva y actas de Comisión de Convivencia y Conciliación para los periodos 2017, 2018 y 2019, con el fin de realizar una inspección a los mismos.

**II. Visita administrativa:**

Realizar visita administrativa al expediente y/o carpeta de la Junta de Acción Comunal del barrio JAC del barrio Supermanzana I Cervantes de la localidad de Kennedy, código 8133, de la ciudad de Bogotá, D.C., los cuales reposan en la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad ubicada en la Avenida Calle 22 # 68 C – 51 de la ciudad de Bogotá D.C. con el objeto de evidenciar los documentos y/o soportes que adviertan sobre la ocurrencia de las conductas materia de investigación dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3804 adelantado contra la organización comunal y contra algunos (as) de sus dignatarios (as).

Que, adicionalmente, se tendrán como pruebas documentales las relacionadas en el Auto de apertura 61 del 28 de junio de 2021, el informe de IVC de fecha 16 de diciembre de 2019 emitido por la Subdirección de Asuntos Comunales y los demás documentos que integran el expediente, así como los descargos junto con sus anexos presentados por los (as) investigados (as) y demás documentos que obran en el expediente OJ-3804.

Que, asimismo, se tendrán como pruebas aquellas que surjan de las anteriores diligencias para el perfeccionamiento de la investigación y las que obran dentro del expediente OJ-3804.

Que, por otro lado, se procederá a citar a los siguientes ciudadanos con el fin de que rindan una versión libre frente a los hechos y/o circunstancias contenidas en el Auto 61 del 28 de junio de 2021 expedido por el director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC:

- Jorge Alberto Acevedo Saavedra, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.605, en su calidad de delegado ante la Asociación Comunal de Juntas para el periodo 2016-202
- Janeth Castro del Rio, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.641.647, en su calidad de tesorera de la JAC Supermanzana I Cervantes para el período 2016-2020.

Es de aclarar que estas citaciones se enviarán a las direcciones y correos electrónicos de cada investigado (a) que se encuentren registradas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción

Página 4 de 7



**IDPAC**



**AUTO No. 36**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3804 y se dictan otras disposiciones.**

Comunal – IDPAC, dentro del expediente OJ-3804 y en las carpetas de la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad.

Que, para adelantar las diligencias documentales, de inspección ocular y testimonial, se comisionará a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad.

Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 señala: *“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.”*

Que en el presente proceso administrativo sancionatorio se vincularon doce (12) investigados, razón por la cual, el periodo probatorio que se apertura será de sesenta (60) días.

Que, así las cosas, el periodo probatorio que se apertura, será de sesenta (60) días.

En mérito de lo expuesto, el director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ABIERTO** el periodo probatorio dentro del OJ No. 3804, por el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la expedición del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR** la práctica de las siguientes pruebas:

**I. Documentales**

1. Oficiar a la Subdirección de Asuntos Comunales para que informe lo siguiente respecto a los periodos 2017, 2018 y 2019:
  - Si el fiscal presentó documento donde se evidencie el cumplimiento de velar por el recaudo oportuno y cuidado de los dineros y los bienes de la Junta, así como su correcta utilización para los periodos 2017 - 2019
  - Si los miembros del Comité de Conciliación de la JAC presentaron documento donde se evidencie el cumplimiento de sus funciones.
  - Si la Asamblea General de Afiliados de la Junta de Acción Comunal del Barrio Supermanzana I Cervantes de la localidad de Kennedy código 8133, se ha reunido de conformidad con lo dispuesto en los estatutos.



**AUTO No. 36**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3804 y se dictan otras disposiciones.**

- Si se ha convocado asamblea general de afiliados y a la Junta Directiva, de conformidad lo dispuesto en los estatutos.
  - Si la JAC cuenta con presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones y si el mismo fue aprobado por la asamblea general de afiliados.
  - Si la JAC elaboró el Plan Estratégico de Desarrollo de la Organización para aprobación de la Asamblea General.
2. Oficiar a Gina Velásquez, identificada con cédula de ciudadanía 53103022, en su calidad de secretaria de la JAC Supermanzana I Cervantes con el fin de solicitarle traer los libros de inscripción de afiliados, de actas de asamblea, junta directiva y de actas de Comisión de Convivencia y Conciliación para los periodos 2017, 2018 y 2019, con el fin de realizar una inspección a los mismos.

**II. Visita administrativa:**

Realizar visita administrativa al expediente y/o carpeta de la Junta de Acción Comunal del barrio JAC Supermanzana I Cervantes de la localidad de Kennedy, código 8133, de la ciudad de Bogotá, D.C., los cuales reposan en la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad ubicada en la Avenida Calle 22 # 68 C – 51 de la ciudad de Bogotá D.C. con el objeto de evidenciar los documentos y/o soportes que adviertan sobre la ocurrencia de las conductas materia de investigación dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3804 adelantado contra la organización comunal y contra algunos (as) de sus dignatarios (as).

**ARTICULO TERCERO: CITAR** a los siguientes ciudadanos con el fin de que rindan una versión libre frente a los hechos y/o circunstancias contenidas en el Auto 61 del 28 de junio de 2021:

- Jorge Alberto Acevedo Saavedra, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.605, en su calidad de delegado ante la Asociación Comunal de Juntas para el periodo 2016-2020
- Janeth Castro, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.641.647, en su calidad de tesorera de la JAC Supermanzana I Cervantes para el periodo 2016-2020.

**ARTICULO CUARTO: TÉNGASE** adicionalmente como pruebas las documentales relacionadas en el Auto de apertura 061 de 2020, las aportadas por los investigados junto con los descargos y las demás que surjan de las anteriores para el perfeccionamiento de la investigación.

**ARTÍCULO QUINTO: COMISIONAR** a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, para que practique las pruebas y libre las comunicaciones a que haya lugar, dentro del término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la expedición del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

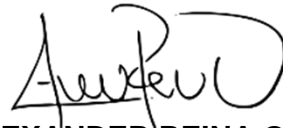
AUTO No. 36

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3804 y se dictan otras disposiciones.




**ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE** el presente auto a los investigados del proceso administrativo OJ 3804 , indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 la Ley 1437 de 2011.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo del 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDER REINA OTERO**  
Director General

Funcionario	Nombre	Firma
Proyectado por:	Elsy Yanive Alba Vargas- Profesional U -OAJ	
Revisado por:	Luis Fernando Fino Sotelo – Abogado OAJ	
Revisado y aprobado por:	Paula Lorena Castañeda Vasquez - jefe OAJ	
Expediente	OJ 3804	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal